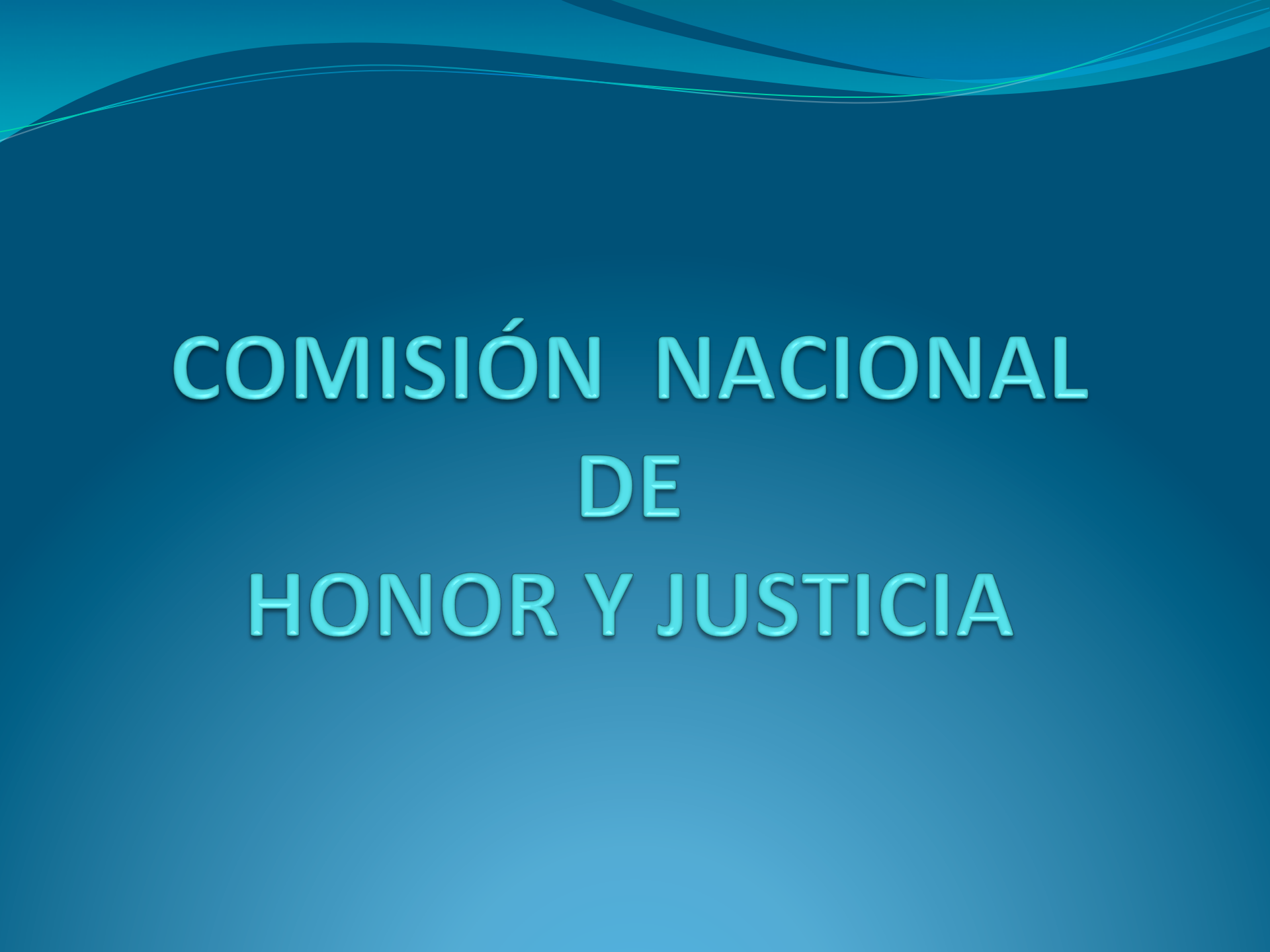




COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA



ES EL ORGANO INTERNO DE LA
ESTRUCTURA SINDICAL,
ENCARGADO DE VIGILAR EL
ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE
NUESTROS ESTATUTOS
VIGENTES.



ESTÁ CONSTITUIDO POR:

**UN PRESIDENTE, UN PRIMER
SECRETARIO Y UN SEGUNDO
SECRETARIO COMO LO MARCA
EL **ATÍCULO 95** DE NUESTROS
ESTATUTOS.**

**CADA SECCIÓN SINDICAL CUENTA
CON UNA COMISIÓN SECCIONAL DE HONOR
Y JUSTICIA**

**Y ESTAN FACULTADAS PARA APLICAR LO
ESTABLECIDO EN EL
ARTÍCULO 99 EN TODAS
SUS FRACCIONES
DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN LA ORGANIZACIÓN.**

LA COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA

TIENE ADEMÁS DE LAS FACULTADES QUE
SEÑALA EL **ARTÍCULO 99** EN TODAS SUS
FRACCIONES, LAS QUE LE ATRIBUYE EL
ARTÍCULO 75 EN SU FRACCIÓN XVII

ARTÍCULO 75 FRACCION XVII

**“EJERCER SU ACCIÓN EN TODO EL PAÍS,
INTERVIENIENDO EN TODOS
AQUELLOS ASUNTOS QUE EN FORMA
DIRECTA O INDIRECTA
AFECTEN LOS INTERESES DE LA
ORGANIZACIÓN”.**



PERO.....

¿CUALES SON LAS
FUNCIONES DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE
HONOR Y JUSTICIA?



PUES.....

LAS SEÑALADAS EN EL
ARTÍCULO 99 DE LOS
ESTATUTOS Y QUE A
CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:



I.- CONOCER, INVESTIGAR Y
DICTAMINAR, SOBRE FALTAS DE LOS
MIEMBROS CUYA SANCIÓN DEBA SER
DEFINIDA POR EL CONSEJO O
CONGRESO, Y AQUELLAS EN LAS QUE
TIENE FACULTADES PARA RESOLVER,
SIN NECESIDAD DE RECTIFICACIÓN DE
NINGÚN OTRO ÓRGANO DE
GOBIERNO.



II.- CONOCER, INVESTIGAR Y FORMULAR
DICTÁMENES, ASÍ COMO DICTAR SENTENCIA, EN
LOS CASOS EN QUE TIENE AUTORIDAD PARA ELLO,
RELATIVOS A SUSPENSIONES DE DERECHOS
SINDICALES MENORES DE TREINTA DÍAS. LA
SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS
SINDICALES POR MÁS DE TREINTA DÍAS, SÓLO
PODRÁ SER IMPUESTA POR UN CONGRESO O
CONSEJO NACIONAL O SECCIONAL MÁS PRÓXIMO,
A PROPUESTA DE LA COMISIÓN NACIONAL O
SECCIONAL, SEGÚN CORRESPONDA.



**III.- ORDENAR Y DESAHOGAR TODAS
LAS DILIGENCIAS QUE PARA LA
INVESTIGACIÓN REFERIDA EN LAS
FRACCIONES ANTERIORES
CONSIDERE NECESARIAS.**



IV.- CONOCER, INVESTIGAR Y FORMULAR DICTÁMENES EN RELACIÓN A CADA ASUNTO QUE EL CONGRESO, CONSEJO O COMITÉ EJECUTIVO, SOMETA A SU CONSIDERACIÓN.



V.- VELAR EN GENERAL POR EL
MANTENIMIENTO DE LA
DIGNIDAD Y EL HONOR DE LA
AGRUPACIÓN Y DE SUS
MIEMBROS, Y



**VI.- LAS DEMÁS QUE SE
DEDUZCAN DE LAS ANTERIORES Y
ESTÉN DE ACUERDO CON LA
ÍNDOLE DE SUS FUNCIONES.**



y.....

¿CUAL ES EL
PROCEDIMIENTO PARA
SOLICITAR SU
INTERVENCIÓN?



RECORDEMOS QUE LA PRIMERA
INSTANCIA CON QUIEN RECURRE EL
TRABAJADOR PARA COMENTAR
ALGUNA IRREGULARIDAD Y/O EN SU
CASO ALGUNA PROBABLE VIOLACIÓN
ESTATUTARIA, ES:

EL DELEGADO SINDICAL



POR LO QUE ES EL DELEGADO
SINDICAL EL PRIMER RESPONSABLE
DE GUARDAR Y HACER GUARDAR LOS
ESTATUTOS, Y SON ESTOS QUIENES
POR LO GENERAL SOLICITAN LA
INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE
HONOR Y JUSTICIA.



**¿ENTONCES YO
COMO TRABAJADOR
NO PUEDO ACUDIR
DIRECTAMENTE
A SOLICITAR SU
INTERVENCIÓN?**



CLARO !!!!!

SI EL TRABAJADOR CONSIDERA QUE
SE ESTAN VIOLANDO
SUS DERECHOS ESTATUTARIOS,
PUEDE ACUDIR DIRECTAMENTE ANTE LA
COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA
PARA SOLICITAR SU INTERVENCIÓN.



**¿Y CUAL SERA EL
PROCEDIMIENTO A
SEGUIR?**



A) LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA TIENE LA FACULTAD PARA INICIAR UNA INVESTIGACIÓN, CITAR A LAS PERSONAS INVOLUCRADAS Y A QUIENES CONSIDERE QUE PUEDA APORTAR INFORMACIÓN DE LOS HECHOS A INVESTIGAR.



**B) LA COMISIÓN DE HONOR
JUSTICIA TOMARÁ DECLARACIÓN
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD,
A QUIEN CONSIDERE PUEDA
APORTAR INFORMACIÓN QUE
LLEVE AL ESCLARECIMIENTO DE
LOS HECHOS INVESTIGADOS.**



**C) UNA VEZ TOMADAS LAS
DECLARACIONES NECESARIAS, LA
COMISIÓN ANALIZARÁ LAS
PRUEBAS APORTADAS PARA EL
ESCLARECIMIENTO DE LA
INVESTIGACIÓN, Y EMITIRÁ UN
DICTAMEN; Y EN SU CASO UNA
SANCIÓN.**



**¿EN QUE CONSISTEN
LAS SANCIONES QUE
IMPONE LA COMISIÓN
DE HONOR Y
JUSTICIA?**



LAS SANCIONES QUE IMPONE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, PUEDEN SER DE CINCO TIPOS SEGÚN EL ARTÍCULO 136:

- A) AMONESTACIÓN.
- B) SUSPENSIÓN DE SUS DERECHOS SINDICALES.
- C) SUSPENSIÓN EN SUS LABORES.
- D) DESTITUCIÓN DEL CARGO SINDICAL QUE DESEMPEÑE.
- E) EXPULSIÓN

¿QUIENES INTERVIENEN EN UNA COMPARECENCIA?

- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN (EL PRESIDENTE, Y LOS SECRETARIOS)
- EL COMPARECIENTE

- 
- UN MECANOGRFO (QUE PUEDE SER PERSONAL COMISIONADO, O PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO POR EL SINDICATO)
 - CUALQUIERA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ, COMO LO ESTABLECE **EL ARTÍCULO 98.**



**¿CUÁNTO TIEMPO DURA UN
PROCESO DE
INVESTIGACIÓN PARA QUE
LA COMISIÓN EMITA UN
DICTAMEN?**



LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

**PUEDE TOMARSE EL TIEMPO QUE
CONSIDERE NECESARIO PARA REALIZAR
LAS INVESTIGACIONES Y LLEVAR A CABO
LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA
PODER DICTAMINAR, SIN UN TIEMPO
LIMITE.**



**¿PUEDO APELAR UN
DICTAMEN EMITIDO POR
LA COMISIÓN DE HONOR
Y JUSTICIA?**



SI SE PUEDE APELAR UN DICTAMEN
EMITIDO POR LA COMISIÓN DE
HONOR Y JUSTICIA, SIEMPRE Y
CUANDO NO HALLA SIDO **RATIFICADO**
EN CONSEJO O CONGRESO COMO LO
MARCA EL **ARTÍCULO 140.**



DR. MANUEL VALLEJO BARRAGAN

SECRETARIO GENERAL DEL C.E.N. DEL S.N.T.S.S.

DR. RAMÓN GARCÍA JIMÉNEZ

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE HONOR Y JUSTICIA DEL C.E.N.